



C. LUDIM ZAMUDIO IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
OPERADORA DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-04374-2020

Número de CURR: ASEA-00D19274A

Número de Autorización: ASEA-00D19274A-SA-01561-2020-EXP-00426-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 22 de julio de 2019, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa OPERADORA DEL HUMAYA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/11262/EXP/ES/2015 ubicada en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2454, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

1. Que el 17 de diciembre del 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/11262/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día 20 de mayo del 2020, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-00D19274A-SA-01561-2020.
3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-04374-2020 ingresada ante la AGENCIA el 22 de julio de 2019, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/11262/EXP/ES/2015 (PROYECTO).
4. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/8466/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, se previno al REGULADO, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO, mismo que fue notificado el 12 de enero del 2021, por medio de la OPE de la AGENCIA.
1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el REGULADO no ha dado respuesta al oficio de prevención ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/8466/2020 de 16 de diciembre de 2020.





2. Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los LINEAMIENTOS, esta DGGC procedió a resolver la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/11262/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: RSA-0017, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/11262/EXP/ES/2015.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/11262/EXP/ES/2015.

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.





Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la AGENCIA.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el REGULADO deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del REGULADO.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de





Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-OD19274A-SA-01561-2020-EXP-00426-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/11262/EXP/ES/2015 ubicada en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2454, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-OD19274A-SA-01561-2020 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-OD19274A-SA-01561-2020 y la presente AUTORIZACIÓN.

SEXTO. En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente AUTORIZACIÓN procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-OOD19274A-SA-01561-2020-EXP-00426-2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. LUDIM ZAMUDIO IBARRA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. LUDIM ZAMUDIO IBARRA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-03419-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-04374-2020

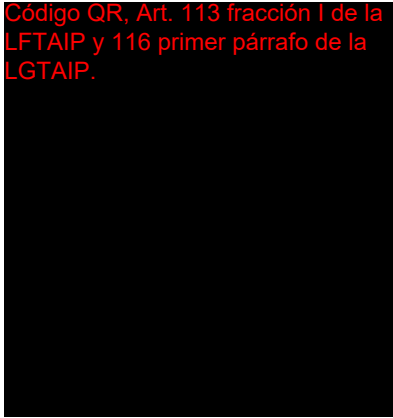
Permiso CRE:

PL/11262/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



[illegible]

III. Preparación y respuesta a emergencias																								
1	Preparar y ejecutar manuales de respuesta ante las situaciones de emergencia de INDECOPI que prevén durante los diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.	ALCANCE PROCESOS DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
2	Realizar las actividades planificadas de emergencia identificadas.	ALCANCE PROCESOS DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
3	Trabaja con las medidas necesarias para controlar y hacer frente a los diferentes niveles de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el nivel máximo y el más grave.	ALCANCE PROCESOS DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
4	Trabaja con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.	ALCANCE PROCESOS DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
5	Trabaja con el comité de respuesta a emergencias donde se realicen las actividades de identificación, actualización y lista de actividades para la respuesta y control de una posible emergencia.	ALCANCE PROCESOS DE EMERGENCIAS	Alto Director, BT	Tuvalu	A																			
6	Revisar y evaluar simulación y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el nivel de alta y el más grave, entre respuesta y preparación a las acciones de respuesta necesarias.	ALCANCE CÉDULA DE EVALUACIÓN DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
7	Revisar de respuesta, actividades y sistemas de respuesta a emergencias y simulación, cuando aplicable para la lista y, también, respuestas y lista para ser utilizadas en cualquier momento.	ALCANCE CÉDULA DE EVALUACIÓN DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
8	Trabaja, controlar, monitorear, probar y validar, los planes de respuesta a emergencias y contingencias existentes con base en estándares de aplicación y procedimientos actuales y existentes.	ALCANCE CÉDULA DE EVALUACIÓN DE EMERGENCIAS	BT	Tuvalu	A																			
IV. Monitoreo, verificación y evaluación																								
1	Documentar y medir el cumplimiento de los planes de Administración y el desarrollo de INDECOPI durante la ejecución de su Proyecto.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN	BT	Tuvalu	A																			
2	Establecer los criterios que se usen en la gestión y desarrollo del Sistema de Monitoreo y Evaluación.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN	BT	Tuvalu	A																			
3	Monitorear la respuesta para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Monitoreo de INDECOPI, así como los requisitos legales y otros que se han acordado en la gestión.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN	BT	Tuvalu	A																			
4	Crear los formatos, así como los acciones planificadas y correctivas, indicadores de la medición del cumplimiento y el desarrollo y monitorear la implementación correspondiente.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN (ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS)	Mediocrisis	Tuvalu	A																			
5	Monitorear en buen estado, los aspectos de seguridad y medición y calificación y monitorear según correspondiente.	ALCANCE PROCESOS DE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPOS Y MEDICIÓN DE INDICADORES DE MONITOREO	Desarrollo	Tuvalu	A																			
6	Trabaja con personal capacitado para la calificación y monitoreo de los aspectos requeridos en las actividades.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN	BT	Tuvalu	A																			
7	Revisar el cumplimiento de los estándares, estándares, verificación y calificación de los aspectos críticos y los aspectos esenciales para la gestión de emergencias.	ALCANCE PROCESOS DE MONITOREO Y MEDICIÓN	Mediocrisis	Tuvalu	A																			
V. Reducción																								
1	Documentar, planificar, establecer, ejecutar y monitorear un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.	ALCANCE PLAN DE AUDITORÍA	BT	BT	A																			
2	Monitorear en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir áreas críticas y condiciones de riesgo en instalaciones, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad así como riesgos de respuesta a emergencias y contingencias existentes.	ALCANCE PROCESOS DE AUDITORÍA	BT	BT	A																			
3	Revisar una metodología para la realización de auditorías en áreas de riesgo al riesgo de auditorías que asegure una muestra representativa de las áreas y actividades críticas y riesgos.	ALCANCE PROCESOS DE AUDITORÍA	BT	BT	A																			
4	Revisar los formatos, investigar los casos y monitorear y cumplir los criterios críticos y previos.	ALCANCE METODOS DE AUDITORIA DE CALIFICACIÓN	BT	Tuvalu	A																			
VI. Investigación de incidentes y accidentes																								
1	Registrar, investigar, analizar, investigar los casos, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y controlar las incidencias y accidentes, considerando las actividades de la entidad y de sus unidades y subunidades.	ALCANCE PROCESOS DE ACCIDENTES Y INFORMACIONES DE TRABAJO	BT	BT	A																			
2	Realizar personal capacitado para realizar la investigación de los incidentes y accidentes.	ALCANCE INFORMES DE RESULTADOS DEL PROBLEMA	BT	BT	A																			
3	Organizar grupos de investigación de incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como autoridades, subautoridades, proveedores y prestadores de servicio cuando sea necesario.	ALCANCE-OT CATEGORÍA CAUSAS EFECTOS	BT	BT	A																			
4	Realizar investigaciones de los incidentes y accidentes, o, alternativamente, para realizar la investigación de incidentes y accidentes, hasta la identificación de las causas que son origen del evento.	ALCANCE-OT CATEGORÍA CAUSAS EFECTOS	BT	BT	A																			
5	Identificar en cada investigación de incidentes y accidentes que ocurren, los riesgos que deben originar el evento.	ALCANCE INFORMES DE RESULTADOS DEL PROBLEMA	BT	BT	A																			
6	Monitorear las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidentes para asegurar que estos se han hecho.	ALCANCE-OT CATEGORÍA CAUSAS EFECTOS	BT	BT	A																			
7	Corregir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que se derivan de la investigación del incidente y accidentes.	ALCANCE-OT CATEGORÍA CAUSAS EFECTOS	BT	BT	A																			
8	Convertir los resultados de la investigación y del cumplimiento de las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas al personal, incluyendo autoridades, ejecutores, autoridades, subautoridades, proveedores y prestadores de servicios que por sus actividades pudieran tener relación con el evento.	ALCANCE-OT CATEGORÍA CAUSAS EFECTOS	BT	BT	A																			
9	Controlar el control de la seguridad, actividades, subautoridades, proveedores y prestadores de servicios al cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.	ALCANCE PROCESOS DE ACCIDENTES Y INFORMACIONES DE TRABAJO	BT	BT	A																			
10	Investigar y ejecutar un mecanismo para documentar la gestión y control de los incidentes y accidentes.	ALCANCE PROCESOS DE ACCIDENTES Y INFORMACIONES DE TRABAJO	BT	BT	A																			
11	Controlar a la Agencia, los incidentes y accidentes que se presentan durante la ejecución de su Proyecto.	ALCANCE PROCESOS DE ACCIDENTES Y INFORMACIONES DE TRABAJO	BT	BT	A																			
VII. Resumen de resultados																								
1	Realizar los resultados de la ejecución de los Sistemas de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como todas las acciones necesarias para asegurar su desarrollo de manera continua y permanente.	ALCANCE INFORMES DE RESULTADOS DEL PROBLEMA	Alto Director	Alto Director, Tuvalu	A																			
VIII. Informe de desarrollo																								
1	Revisar y controlar los resultados de la ejecución del desarrollo del Sistema de Administración a todos los niveles planificados de la organización.	ALCANCE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO	BT	BT	A																			
2	Revisar los resultados de la evaluación de desarrollo a las actividades correspondientes.	ALCANCE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO	BT	BT	A																			
3	Revisar los niveles de prioridad para realizar la evaluación del desarrollo en materia de habilidades.	ALCANCE PROCESOS DE GESTIÓN DE HABILIDADES Y METAS	BT	BT	A																			

PROGRAMADO		N/A	No aplica
REALIZADO		N/D	No documentado